



Corporación

**INTERAMERICANA**

de Educación Superior

REGLAMENTO DE  
INVESTIGACIONES



## **JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDO No (401)  
FECHA (OCTUBRE 11 DE 2013)**

### **POR EL CUAL SE ADOPTA UN NUEVO REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES**

La Junta Directiva de la **CORPORACIÓN INTERAMERICANA DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CORPOCIDES**, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias

#### **CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 69 de la Constitución Política consagra una potestad especial de las instituciones de educación superior, relativa al principio de la autonomía universitaria, autorizándolas para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
- b. Que los reglamentos académicos de las universidades tienen sustento constitucional en el artículo 365 de la Constitución Política y poseen, un valor normativo similar a los reglamentos administrativos expedidos por las autoridades públicas.
- c. Que se hace necesario adoptar un nuevo Reglamento de Investigaciones, acorde con la misión y principios educativos de la Institución.

#### **ACUERDA:**

**Artículo Uno:** Aprobar el Reglamento de Investigaciones adjunto a la presente.

**Artículo Dos:** Este Reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha de notificación de este acuerdo.

**Artículo Tres:** El Reglamento que se aprueba mediante este acuerdo deroga en su totalidad cualquier otro.



## CONTENIDO

<b><i>CAPITULO I</i></b>	<b><i>2</i></b>
<b><i>CAPÍTULO II</i></b>	<b><i>5</i></b>
<b><i>CAPITULO III</i></b>	<b><i>10</i></b>
<b><i>CAPITULO IV</i></b>	<b><i>19</i></b>
<b><i>CAPITULO V</i></b>	<b><i>23</i></b>

## CAPITULO I

### MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

**ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN.** La actividad investigativa en la Institución apunta a estimular la curiosidad por el desarrollo de proyectos y la formación en los estudiantes a través de la investigación formativa, además propende principalmente por la investigación en sentido estricto por parte de los profesores, para el logro de competencias y actitudes propias de quien indaga y se interroga por los problemas humanos, sociales, empresariales y tecnológicos.

En la Institución, la investigación se articula con los planes de estudios de los programas, lo que contribuye al desarrollo de la capacidad creativa, de análisis y de síntesis, del espíritu investigativo y de reflexión teórica permanente en los estudiantes, articulando con la formación específica que se imparte y en el marco de la flexibilidad y la integralidad de los procesos académicos de la institución.

A través de la investigación, la institución amplía su área de influencia, pretendiendo ejercer liderazgo mediante su desarrollo por cuanto educa a través del ejercicio investigativo. Aquí radica el poder y la capacidad para transformar el medio, en la medida en que orienta la investigación hacia el análisis de los problemas del desarrollo regional y local.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVOS.** Son objetivos de los procesos de investigación:

- Generar actitud y vivencias investigativas integrales en profesores y estudiantes.
- Posibilitar la investigación, en función de espacios y procesos mediante la construcción de políticas, planes, programas y redes específicas.
- Generar un proceso permanente de reflexión y capacitación sobre la investigación.

**ARTÍCULO 3. MISIÓN Y VISIÓN.** A continuación, se presenta los postulados misionales y visionales de investigaciones.

**Misión.** Consolidar entre los miembros de la comunidad académica una cultura de investigación, basada en la calidad, la pertinencia y aplicabilidad de los proyectos desarrollados; reconociendo e incentivando al talento humano que participa en estos procesos; fomentando la interdisciplinariedad y la internacionalización, para contribuir de forma proactiva a la solución de problemas de la sociedad.

**Visión:** En el año 2020 se consolidarán los procesos investigativos de la Corporación Interamericana, liderando regionalmente el desarrollo de proyectos encaminados al descubrimiento y aplicación de estrategias de investigación, ofreciendo soluciones que generen impacto en la sociedad; mediante la interacción con los diversos actores y sectores sociales, económicos y culturales del país; contribuyendo al crecimiento y desarrollo en función del mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

**ARTÍCULO 4. POLÍTICAS.** Son políticas de investigación de la Corporación Interamericana las siguientes:

- Consolidar una cultura de investigación al interior de la Universidad.
- Promover la investigación en estudiantes y profesores.
- Incluir en los planes de estudio estrategias que fomenten la investigación.
- Contar con espacios y tiempos dispuestos para la investigación.
- Promover proyectos conjuntos de investigación con otras instituciones que contribuyan al fortalecimiento de la cultura investigativa en la institución.
- Apoyar los procesos de divulgación de los resultados investigativos.
- Integrar a los diversos ejes misionales de la institución, a partir del desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.

**ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN:** El presente reglamento cubija todos los productos de carácter investigativo generados a nombre de CORPOCIDES por sus docentes y/o estudiantes:

- Proyectos de investigación patrocinados por la institución o por entes externos.
- Proyectos de investigación formativa desarrollados por estudiantes como requisito para optar a títulos académicos.
- Proyectos de consultoría para empresas externas.
- Publicaciones derivadas de las investigaciones y trabajos relacionados anteriormente.

**ARTÍCULO 6. PRESUPUESTO.** La institución asignará los recursos necesarios destinados a cubrir todos los gastos e inversiones que demandan las actividades de investigación conducidas dentro de CORPOCIDES, que cumplen con los requisitos planteados en esta reglamentación y cuya aprobación final sea impartida por la rectoría. Así mismo, se realizarán alianzas con el sector externo con el objetivo de que se financien algunos proyectos que se relacionen directamente con la problemática empresarial planteada por la organización que apoya la investigación. Estos procesos de cooperación conjuntan también serán objeto de seguimiento y monitoreo por parte de la coordinación de investigaciones.

## **CAPÍTULO II**

### **ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

**ARTÍCULO 7. LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIONES.** Formular, dirigir y coordinar los planes y programas que adopte INTERAMERICANA de acuerdo con las políticas establecidas para el desarrollo y fomento de la investigación institucional en el ámbito interno y externo, a nivel nacional e internacional.

### **ARTÍCULO 8. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIONES**

- Vigilar el cumplimiento de las políticas y objetivos de investigación que se haya propuesto o se proponga desarrollar INTERAMERICANA.
- Promover la cultura de la investigación al interior de la Comunidad INTERAMERICANA.
- Promover y gestionar conjuntamente con las Direcciones de Programa, las dependencias académicas y demás dependencias, los proyectos de investigación que se presenten.
- Estimular, con el concurso de las Direcciones de Programa, la creación de grupos y semilleros de investigadores y el desarrollo de los proyectos que se presenten.
- Gestionar ante la Rectoría, los recursos económicos para el desarrollo de los proyectos de investigación y las actividades de difusión y divulgación de sus resultados.
- Gestionar la presentación de proyectos y su cofinanciación ante Colciencias y otras entidades nacionales e internacionales que apoyen académica y financieramente la investigación.

- Ofrecer y administrar, en coordinación con las diferentes dependencias académicas, la prestación de asesorías, consultorías y servicios técnicos, producto de los proyectos de investigación e innovación tecnológica, a entidades públicas o privadas.
- Difundir en la comunidad universitaria interna y externa, nacional o internacional, mediante todos los medios de comunicación disponibles, los resultados de las actividades investigativas.
- Presentar semestralmente a la Junta Directiva, informes sobre la ejecución de los proyectos de investigación.
- Formular y ejecutar luego de presentar a la Dirección Académica el plan de acción de la dependencia.
- Programar, elaborar y presentar el proyecto de presupuesto anual de la dependencia.
- Presidir el comité de investigaciones.
- Las demás fijadas por la Ley, los Estatutos o Reglamentos.

**ARTÍCULO 9. GRUPOS DE INVESTIGACIÓN:** según Colciencias: *“Se define grupo de investigación científica o tecnológica como el conjunto de personas que se reúnen para realizar investigación en una temática dada, formulan uno o varios problemas de su interés, trazan un plan estratégico de largo o mediano plazo para trabajar en él y producir unos resultados de conocimiento sobre el tema cuestión. Un grupo existe siempre y cuando demuestre producción de resultados tangibles y verificables, fruto de proyectos y otras actividades de investigación convenientemente expresadas en un plan de acción (proyectos) debidamente formalizado”<sup>1</sup>*

#### **ARTÍCULO 10. FUNCIONES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.**

---

<sup>1</sup> Colciencias, preguntas frecuentes, Bogotá dic 2012, <http://www.colciencias.gov.co/faq/que-es-ungrupo-de-investigacion>



- Cumplir oportunamente con el desarrollo de las actividades de investigación.
- Formular y ejecutar proyectos de investigación y demás actividades de relacionadas con esta área.
- Proponer, ajustar y aplicar las líneas de investigación.
- Programar la ejecución técnica y presupuestal de las actividades de investigación y presentarlas a la coordinación de investigaciones.
- Difundir y socializar los resultados de los proyectos y demás actividades de investigación.
- Articular la investigación con las necesidades regionales y los requerimientos del sector externo.

**ARTÍCULO 11. LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN:** los proyectos de investigación desarrollados en la institución buscan generar nuevo conocimiento y aportar a la solución de problemas específicos de la región y deben estar avalados por el comité de investigaciones.

**PARÁGRAFO I.** Los proyectos de grado que presentan los estudiantes ante la coordinación de investigaciones son considerados como investigación.

**PARÁGRAFO II.** Los proyectos de investigación en sentido estricto son los que presentan los líderes de los grupos de investigación ante la Coordinación de Investigación; estos proyectos se orientan por los lineamientos de Colciencias.

**ARTICULO 12. CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.** Las actividades operativas están a cargo del líder del grupo, con el apoyo de los demás integrantes. Es el líder quien debe colocar en marcha el cumplimiento de la misión del grupo. Las siguientes son las características a tener en cuenta en la composición de los grupos:

- El grupo lo componen docentes y estudiantes. Debe existir al menos un docente y dos estudiantes.
- Cada integrante del grupo debe comprometerse a dedicar un tiempo mínimo a las actividades del grupo. Para los docentes, este tiempo debe ser acordado con los Directores de Programa. En el caso de los estudiantes, este tiempo depende de la disponibilidad que tengan después de cumplir con sus actividades académicas.
- El grupo puede contar con personal auxiliar el cual puede ser vinculado a través de los contratos que usualmente se utilizan en estos casos.

**ARTICULO 13. DOCUMENTO DE PRESENTACIÓN DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN.** Cada grupo de investigación debe elaborar un documento que presente:

- Visión y Misión.
- Objetivos y estrategias para lograrlos.
- Agenda que oriente la actividad investigativa del grupo.
- Plan de acción con metas anuales.
- Plan de capacitación para sus integrantes.

**ARTICULO 14. SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN.** Son espacios de discusión y formación integral de carácter interdisciplinario donde interactúen profesores y estudiantes, como grupo humano que apoya y explora alternativas que hacen de la investigación una fuente de conocimiento y eje central de desarrollo para la Institución. Algunas de las características para tener en cuenta en la conformación de los Semilleros de Investigación son:

- El Semillero lo componen docentes y estudiantes. Debe haber al menos 1 docente y 2 estudiantes.

- Cada integrante del semillero debe comprometerse a dedicar un tiempo mínimo a las actividades de este. Para los docentes, este tiempo debe ser acordado con los Directores de Programa. En el caso de los estudiantes el tiempo depende de la disponibilidad que tengan luego de cumplir con sus actividades académicas.

**ARTICULO 15. DOCUMENTO DE PRESENTACIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN.** Cada semillero debe elaborar un Acta de Constitución que contenga la siguiente información:

- Visión y Misión.
- Objetivos y estrategias para lograrlos.
- Nombre de los estudiantes que lo conforman.
- Nombramiento del estudiante representante del semillero.
- Líneas de investigación definidas.
- Grupos de Investigación a los que se vinculan.

**ARTICULO 16. OBJETIVOS DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN.** Los semilleros buscan promover la participación de los estudiantes en la gestión de proyectos de investigación donde comprenda y desarrolle la labor de investigar como un proceso unido a la formación. Los semilleros desarrollarán diversas actividades (Talleres de investigación, conferencias, proyectos propios o de docentes, contactos con otros pares, publicaciones, participación en encuentros, asesorías a compañeros transfiriendo de esta forma lo aprendido, entre otras).

## **CAPITULO III**

### **TRABAJOS DE GRADO**

**ARTICULO 17. MODALIDADES DE GRADO Y DURACIÓN.** La CORPORACIÓN INTERAMERICANA DE EDUCACIÓN SUPERIOR –CORPOCIDES- ha definido dos modalidades de grado: proyecto de grado y/o seminario de grado.

**PARAGRAFO I.** Quien haya escogido el proyecto de grado, deberá presentar una propuesta o ante proyecto que debe estar bajo la asesoría de un Director de proyecto asignado por la Institución para ser evaluada. Una vez aprobada en concordancia con el cumplimiento de todos los parámetros establecidos en el presente reglamento, el estudiante pasará a elaborar el proyecto final y su respectiva sustentación ante evaluadores.

**PARAGRAFO II.** Quien haya escogido el seminario de grado, deberá matricularlo e inscribirse ante el Director de Programa y durante el desarrollo del mismo, deberá presentar una monografía acorde con el tema del seminario para su posterior sustentación.

**ARTICULO 18. PROYECTO DE GRADO.** Constituye la profundización y aplicación de los conocimientos adquiridos durante todo el programa académico, orientados a un tema específico de investigación, que aporte al desarrollo de un proyecto en curso o que sea el punto de partida para la formulación de uno.

**ARTICULO 19. REQUISITOS PARA LA OPCIÓN DE PROYECTO DE GRADO.**

- El alumno debe haber cursado por lo menos el 80% de su plan de estudios.
- Haber matriculado proyecto de grado.

- Debe someter una propuesta (anteproyecto) para la validación y aceptación ante el comité de investigaciones.
- La Institución le asignará al alumno un Director del Proyecto quien es responsable de la asesoría y control del trabajo académico del estudiante.

#### **ARTICULO 20. CANTIDAD DE INTEGRANTES EN EL PROYECTO DE GRADO.**

El proyecto de grado deberá ser realizado preferencialmente en forma individual, sin embargo, el Consejo Académico podrá autorizar que dos o más estudiantes, trabajen en el mismo proyecto.

**ARTICULO 21. ETAPAS DEL PROYECTO DE GRADO.** El proyecto de grado se desarrollará en dos (2) etapas:

- En la primera: “Plan de Proyecto de Grado o Ante Proyecto de Grado”.
- En la segunda: “Proyecto de Grado”.

**ARTÍCULO 22. COMPONENTES DE LA PROPUESTA O ANTEPROYECTO DE GRADO.** Para la modalidad de grado “Proyecto de Grado” deberá presentarse una propuesta o anteproyecto el cual debe contener los siguientes elementos:

- *Nombre del proyecto:* Hace referencia al título del proyecto de investigación que se quiere desarrollar.
- *Introducción:* es la parte inicial cuya finalidad principal es contextualizar el documento desarrollado a continuación.
- *Planteamiento del problema:* Consiste en describir de forma precisa y completa la naturaleza y magnitud del problema de investigación que se quiere abordar.
- *Objetivos generales y específicos:* Deben mostrar una relación clara y consistente con la descripción del problema y específicamente, con las preguntas o hipótesis que se quieren resolver. La formulación de objetivos claros

y viables constituye una base importante para juzgar el resto de la propuesta y, además, facilita la estructuración de la metodología.

- *Justificación:* Busca establecer la importancia y aporte de la investigación propuesta en función de la generación de conocimiento, el desarrollo tecnológico, la innovación, la solución a problemas locales, regionales y/o nacionales y el desarrollo institucional.
- *Antecedentes y marco teórico:* Mencionar los principales aspectos teóricos o experiencias que sirven como referente para el proyecto de investigación planteado.
- *Metodología:* Refleja la estructura lógica y el rigor científico del proceso de investigación, empezando por la elección de un enfoque metodológico específico y finalizando con la forma como se van a analizar, interpretar y presentar los resultados.
- *Cronograma de Actividades:* Se debe presentar un cuadro/tabla relacionando las actividades a realizar en función del tiempo (meses), en el período de ejecución del proyecto.
- *Presupuesto:* Aquí se deberá describir de donde provienen los recursos que permitirán llevar a cabo el desarrollo de la investigación, además se deberá relacionar como se van a distribuir esos recursos.
- *Bibliografía o literatura citada:* Listado, en orden alfabético, de las referencias bibliográficas que se citan en el texto del proyecto. Recuerde que la literatura citada refleja el grado de actualización de los investigadores en el tema, tanto en el contexto nacional como internacional. Además, es un factor importante en la evaluación que hacen los pares.

**ARTICULO 23. PROCEDIMIENTO DEL PROYECTO DE GRADO.** El Estudiante quien desee matricular un “Plan de Proyecto de Grado o Ante Proyecto de Grado”, deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Escoger el tema y someterlo a la aprobación del Consejo Académico.
2. Obtenida la aprobación del tema, entregar al Consejo Académico, original y tres

(3) copias del Plan de Proyecto de Grado; dentro de las cuatro primeras semanas del semestre académico.

**ARTICULO 24. EVALUACIÓN ANTE PROYECTO DE GRADO.** El Director Académico o Director de Programa y dos calificadores más, nombrados por el Consejo Académico, estudiarán el plan y rendirán por escrito su concepto dentro de las dos semanas siguientes.

**ARTICULO 25. EVALUACIÓN ANTE PROYECTO DE GRADO.** El Consejo Académico, en la sesión inmediatamente siguiente, oído el parecer de los calificadores, dará su veredicto de aprobado o incompleto.

**ARTICULO 26. CALIFICACIÓN ANTE PROYECTO DE GRADO.** Si la calificación del Plan de Proyecto de Grado, es “incompleto”, el estudiante deberá reelaborarlo y presentarlo nuevamente para evaluación antes de finalizar el respectivo período académico. Si en esta oportunidad no es aprobado, el estudiante deberá matricular un nuevo Plan de Proyecto de Grado en el siguiente semestre académico u optar por otra opción de grado establecida en el presente reglamento.

**ARTICULO 27. MATRÍCULA PROYECTO DE GRADO.** El estudiante cuyo Plan de Proyecto de Grado haya sido aprobado, matriculará ante la Dirección Académica o Director de Programa el “Proyecto de Grado”. La matrícula se efectuará inmediatamente le sea aprobado el Plan de Proyecto o en el siguiente semestre académico, previo pago de los respectivos derechos.

**PARAGRAFO:** Los derechos de matrícula del Proyecto serán fijados por la Junta Directiva anualmente.

**ARTICULO 28. ENTREGA DE COPIAS DE PROYECTO DE GRADO.**

Al terminar el “Proyecto de Grado”, el estudiante debe presentar, sin empastar,

original y dos (2) copias del Proyecto con una nota remisoras del Director del proyecto al Consejo Académico, para que este nombre dos (2) evaluadores.

**ARTÍCULO 29. COMPONENTES DEL DOCUMENTO FINAL DEL PROYECTO DE GRADO.** El documento final busca desarrollar cada uno de los objetivos específicos planteados en la propuesta o anteproyecto; se sabe que cada objetivo corresponderá a un capítulo del proyecto de investigación. Cada objetivo se deberá llevar a cabo según la metodología propuesta; además se debe incluir las conclusiones y/o recomendaciones encontradas en el desarrollo de la investigación.

**ARTICULO 30. EVALUACIÓN PROYECTO DE GRADO.** Los evaluadores dispondrán hasta de quince (15) días hábiles para presentar su evaluación y entregarla al Consejo Académico.

**ARTICULO 31. CALIFICACIÓN PROYECTO DE GRADO.** Si el “Proyecto”, es aprobado, el Consejo Académico fijará fecha de sustentación, la cual se cumplirá ante el Director Académico o Director del Programa y los dos (2) evaluadores.

**PARAGRAFO:** Aunque el Proyecto de Grado haya sido presentado por dos (2) o más alumnos, la nota será individual según el conocimiento que demuestre cada uno en la sustentación.

**ARTICULO 32. CALIFICACIÓN PROYECTO DE GRADO.** Los Evaluadores, de inmediato deliberarán, por un tiempo máximo de treinta (30) minutos, y darán al estudiante copia del acta, con la calificación de Aprobado o No Aprobado.

**ARTICULO 33. CALIFICACIÓN PROYECTO DE GRADO.** Si el Proyecto de Grado es desaprobado, el estudiante deberá reiniciar el proceso, empezando por el Plan de Proyecto de Grado.



**ARTICULO 34. PLAZO PARA EL PROYECTO DE GRADO.** Si al finalizar el período académico en el cual el estudiante matriculó el “Proyecto de Grado” no lo terminó, recibirá una nota de incompleto y deberá matricularlo nuevamente.

**ARTICULO 35. CONDICIONALIDAD PROYECTO DE GRADO.** El estudiante quien reciba una nota de No Aprobado en el Proyecto de Grado por dos (2) ocasiones consecutivas, no podrá matricularlo por tercera vez sin autorización del Consejo Académico. Sin embargo, podrá optar por las otras opciones establecidas en el presente Reglamento o cambiar de Proyecto.

**ARTICULO 36. CALIFICACIÓN PROYECTO DE GRADO.** Evaluado el Proyecto de Grado los calificadores diligenciarán el formato “Calificación de Proyecto de Grado” en original y copia y lo entregarán al Director Académico o Director de Programa, quien lo remitirá a la Vicerrectoría Académica.

**ARTICULO 37. ENTREGA DOCUMENTO FINAL DE PROYECTO DE GRADO.** El Director Académico o Director de Programa y los calificadores regresarán el original y las dos (2) copias del proyecto al Estudiante para que este proceda a empastarlas, de acuerdo con las normas establecidas por la Biblioteca de la Institución.

**ARTICULO 38. APROBACIÓN DOCUMENTO PROYECTO DE GRADO.** Si el Director de Biblioteca encuentra el proyecto ajustado a las normas previstas entregará el paz y salvo correspondiente.

**ARTICULO 39. PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual del Proyecto de Grado pertenece a la entidad patrocinadora del Proyecto si la hubiere, y al estudiante.

**ARTICULO 40. RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES EN EL PROYECTO DE GRADO.** Los Proyectos de Grado en los cuales estén interesadas personas naturales o jurídicas deberán ser realizados previo convenio, contrato o carta de compromiso de éstas con la Institución, estipulando claramente las responsabilidades de las partes.

**ARTICULO 41. RESPONSABILIDAD DIRECTOR DE PROYECTO DE GRADO.** El Director del Proyecto de Grado, es responsable de la asesoría y control del trabajo académico del estudiante.

**ARTICULO 42. PERFIL DIRECTOR DE PROYECTO DE GRADO.** El Director del Proyecto de Grado, debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Tener título de una Institución de Educación Superior, al menos en la modalidad del título que aspira a tener el alumno.
- b. Acreditar amplia experiencia profesional en el área del proyecto a dirigir.
- c. Haber sido aceptada su postulación por el Consejo Académico.

**ARTICULO 43. CURSO ESPECIAL DE PREGRADO O SEMINARIO DE GRADO.** Constituye una profundización de los conocimientos sobre el área de conocimiento de cada programa académico; para esto, el estudiante debe proponer un proyecto o monografía orientado al tema de desarrollo del seminario.

**ARTICULO 44. REQUISITOS PARA LA OPCIÓN CURSO ESPECIAL DE PREGRADO O SEMINARIO DE GRADO.**

- Haber aprobado todas las asignaturas de su carrera.
- Tener un promedio acumulado igual o superior a tres punto uno (3.1).
- Matricularse en las fechas indicadas en el Calendario Académico, previo el pago de los derechos correspondientes.

**PARAGRAFO:** El Consejo Académico queda facultado para autorizar, excepcionalmente, a los estudiantes a quienes solamente les falte, para completar su Plan de Estudios, cursar una asignatura del último nivel, con un máximo de cuatro (4) créditos, simultáneamente con el Curso Especial de Pregrado, siempre y cuando no haya interferencia de horarios, ni el tema del curso exija como prerrequisitos la asignatura pendiente.

**ARTICULO 45. TEMA CURSO ESPECIAL DE PREGRADO O SEMINARIO DE GRADO.** El tema del Curso de Pregrado será aprobado por el Consejo Académico atendiendo las inquietudes de los estudiantes, profesores y la conveniencia Institucional.

**ARTICULO 46. CALIFICACIÓN CURSO ESPECIAL DE PREGRADO O SEMINARIO DE GRADO.** La nota aprobatoria del Curso Especial de Pregrado será de tres punto cinco (3.5), y los profesores calificarán con notas de uno a cinco, y con décimas múltiplos de 0.5.

**PARAGRAFO:** La duración del Curso Especial de Pregrado no será inferior a cincuenta (50) horas. Este Curso no es habilitable y se pierde con una inasistencia del 10%, del total de horas programadas por la Corporación.

**ARTICULO 47. CALIFICACIÓN CURSO ESPECIAL DE PREGRADO O SEMINARIO DE GRADO.** El estudiante quien no apruebe el Curso Especial de Pregrado, podrá realizar uno nuevo, u optar por otra de las modalidades para cumplir los requisitos de grado.

**PARAGRAFO I:** Cuando el Curso Especial de Pregrado se desarrolle por módulos, el estudiante deberá tener la nota aprobatoria de tres

punto cinco (3.5) en promedio, pero no podrá considerársele aprobado el curso si en alguno de los módulos ha tenido una nota inferior a tres punto cinco (3.5), caso en el cual deberá habilitar el módulo perdido para poder obtener el título correspondiente.

**PARAGRAFO II:** Si el promedio de los módulos, es inferior a tres punto cinco (3.5), perderá el curso y deberá repetirlo, o escoger otra modalidad para graduarse.

**ARTICULO 48. DISTINCIÓN DE GRADO.** El estudiante quien en el Curso Especial de Pregrado obtenga una calificación de cinco punto cero (5.0), será distinguido con una Mención de Estudiante Excelente, que se le otorgará en la ceremonia de graduación.

## CAPITULO IV

### PRODUCCIÓN INTELECTUAL

**ARTICULO 49. LA PROPIEDAD INTELECTUAL<sup>2</sup>.** El derecho de autor tiene por finalidad ofrecer protección a los autores (escritores, artistas, compositores musicales, entre otros) de creaciones. Esas creaciones se conocen por lo general con el nombre de “obras”. Se entiende por lo general que la Propiedad Intelectual abarca derechos relacionados con lo siguiente:

#### Derechos de Autor

- Obras literarias, artísticas y científicas.

#### Derechos Conexos

- Interpretaciones y ejecuciones, fonogramas y emisiones.

#### Propiedad Industrial

- Invenciones en todos los ámbitos de la actividad humana.
- Descubrimientos científicos.
- Diseños industriales.
- Marcas, nombres y designaciones comerciales.
- Protección contra la competencia desleal.
- Derechos derivados de la actividad intelectual en las esferas industrial, científica, literaria y artística.

Las obras que se prestan a la protección por derecho de autor son, entre otras, las obras literarias como las novelas, los poemas y las obras de teatro; el material de

---

<sup>2</sup> WIPO, World Intellectual Property Organization. Curso de propiedad intelectual

referencia, como las enciclopedias y los diccionarios; las bases de datos; los artículos de periódico; las películas y los programas de televisión; las composiciones musicales; las obras coreográficas; las obras artísticas como las pinturas, los dibujos, las fotografías y las esculturas; las obras arquitectónicas; y los anuncios publicitarios, mapas y dibujos técnicos. Mediante el derecho de autor pueden también protegerse los programas informáticos. La protección por derecho de autor es automática, sin necesidad de registro ni de otros trámites. Una obra empieza a gozar de protección por derecho de autor desde su creación. En el derecho de autor están comprendidos dos tipos de derechos:

- Los Derechos Patrimoniales, que permiten que el titular obtenga la compensación financiera por el uso y la explotación de la obra.
- Los Derechos Morales, cuya finalidad es velar por que se reconozca el vínculo personal que existe entre el autor y la obra.

**Por derechos patrimoniales** se entiende la facultad que tiene el creador de una obra para utilizar sus obras de la manera que se estime conveniente. Se entiende también la facultad de autorizar o prohibir los siguientes actos en relación con la obra:

- **Reproducción bajo distintas formas:** La publicación impresa o la grabación de la obra en casetes, discos compactos y videodiscos, o el almacenamiento en la memoria de los equipos de cómputo.
- **Distribución:** Mediante la venta al público de ejemplares de la obra.
- **Interpretación o ejecución públicas:** La interpretación musical durante un concierto o en una obra de teatro.
- **Radiodifusión y comunicación al público:** Por radio o televisión, por cable o por satélite.
- **Traducción a otros idiomas:** Traducciones originales en diferentes lenguas.

- **Adaptación:** La adaptación de una novela o una obra de teatro a un guion cinematográfico.

**Los derechos morales** confieren dos clases de derechos:

- **El derecho a reivindicar la paternidad de la obra:** Dicho de otro modo, el derecho de que goza el creador a que se mencione su nombre en calidad de autor, en particular, en todo uso que se haga de su obra.
- **El derecho de integridad:** es decir, el derecho a oponerse a la modificación de la obra o a la utilización de la misma en contextos que puedan perjudicar la buena reputación del autor.

**ARTICULO 50. CADUCIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR.** En Colombia, la protección se extiende durante la vida del autor y 80 años después de su muerte. Por otro lado, el período de protección de aquellas obras cuya titularidad sea ejercida por personas jurídicas es de 50 años contados a partir de la realización, divulgación o publicación de la obra, tal como lo dispone el inciso 2º del artículo 18 de la Decisión Andina 351 de 1993. Una vez que expira el plazo de protección, la obra pasa al “dominio público”, lo que significa que a partir de esa fecha cualquier persona tiene la facultad de utilizar la obra sin tener que obtener autorización específica del titular del derecho de autor.

**ARTICULO 51. PATENTES Y REGISTRO.** CORPOCIDES realizará el proceso de obtención de patentes o de registro ante las oficinas nacionales o internacionales, siempre y cuando los resultados, productos y obras de su propiedad tengan nivel inventivo, novedad y aplicación industrial. Para el caso de patentes o registros solicitados en Régimen de Copropiedad, con otras personas naturales o jurídicas, los gastos de preparación, trámite, registro y mantenimiento serán compartidos entre las partes involucradas.

**ARTICULO 52. LICENCIAMIENTO DE EXPLOTACIÓN.** CORPOCIDES mediante un documento generado por la Rectoría podrá dar licencias exclusivas de explotación por períodos fijos para marcas, patentes, desarrollos e inventos de propiedad patrimonial de la Institución durante un plazo fijo. Esta exclusividad de licencia podrá ser revocada si la empresa licenciada no cumple con la explotación adecuada de la tecnología en el plazo fijo definido en el acuerdo.



## **CAPITULO V**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 53. PERÍODO DE VALIDEZ DEL PRESENTE REGLAMENTO.** El presente documento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las anteriores disposiciones que le sean contrarias.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bucaramanga, a los 11 días del mes de octubre de 2013.

**Fernando Ardila Bernal**  
Presidente

**Fernando Gutiérrez Solano**  
Secretario General